

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintitrés de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2009-00319

Teniendo en cuenta el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, se reconoce personería amplia y suficiente para representar al demandado GILBERTO BENAVIDEZ CASTRO a la abogada DIANA MARCELA MINA RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b624f28ee2fbc7eff394f997910908dcc27791e7b1dbb3fc2a555b7ba6958ca
Documento generado en 23/09/2020 05:13:46 a.m.